



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

Y Acceso a la Información Pública

11:38
 23 FEB. 2024
 J. Bob
 Areas (15 Folios)

Oficio Numero: PM/UTPM/0041/2024

Asunto: Informe de cumplimiento al recurso de revisión No. RR/DAI/786/2020-PI.

H. Cárdenas, Tabasco; 23 de febrero de 2024.

Lic. Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Comisionada Propietaria de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

Por este medio, me es grato saludarle y a través del mismo, en referencia por la omisión de la falta de cumplimiento de este **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, a diversos expedientes que por razón en turno le correspondía atender y tramitar a la administración pública municipal periodo 2018-2021, **en ese contexto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, esta administración pública municipal periodo 2021-2024**, realizo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al recurso de revisión indicado en el epígrafe superior derecho, de acuerdo a las documentales físicas y electrónicas con las que cuentas las unidades y áreas administrativas adscritas a este Sujeto Obligado, al respecto, **me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:**

I.- Esta Jefatura de la Unidad de Transparencia, denominada anteriormente Coordinación de Transparencia, le hace de su conocimiento que existe un procedimiento de responsabilidad administrativa por falta de entrega de documentales de la anterior administración pública municipal 2018-2021, misma que se encuentra bajo el número de expediente **CM/CRA/DS/PARA/014/2023**, ante la Contraloría Municipal, en virtud que en esta Unidad de Transparencia, no existen documentales y/o información que permita cerciorarse de que se haya seguido o iniciado un procedimiento a las diversas solicitudes que nos aluden en estado de incumplimiento, sin embargo, se han realizado las actuaciones correspondientes para dar estricto cumplimiento a las resoluciones notificadas:

II.- En ese tenor, adjunto las documentales que obran en nuestro proceder e informarle que se realizó la notificación a través de estrados electrónicos, *en virtud, por ser el único medio actual, en mención que la Plataforma Nacional de Transparencia que administra el INAI, derivada de fallas técnicas no permite la sustanciación de los recursos por no estar activos todos los controles de sub pasos para enviar el registro a la entrada del proceso inicial, incidencia que no permite la sustanciación de los recursos de revisión después de interponerlos; en consecuencia se realiza la notificación por mencionado medio de estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.*

III.- Por todo lo anterior expuesto, para el cumplimiento del recurso de revisión No. RR/DAI/786/2020-PI, solicitamos que se tomen las documentales en consideración para dar como concluido y archivo en el presente asunto.

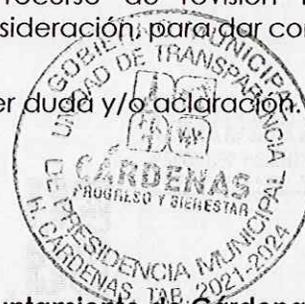
Sin otro particular, quedo a sus más apreciables ordenes, para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Lic. Fernando Cruz Ramos.

Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.





Número de Folio de solicitud: 01061520.
Recurso de revisión: RR/DAI/786/2020-PI
Solicitante: XXXX
Acuerdo: Inexistencia de la información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, A 13 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- -

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía sistema **INFOMEX**, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CÁRDENAS Tabasco Trienio 2018-2021 del PRIMER TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual." (sic)

Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

II.- Con fundamento en los artículos **49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

Oficio de solicitud	Unidad Administrativa	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0166/2023	Secretaría del Ayuntamiento.	SA/225/2023
PM/UTPM/0170/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0133/2023

Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acuerdo.

En ese contexto, mencionadas unidades administrativas emitieron su pronunciamiento bajo el sentido de inexistencia de la información:

Oficio de respuesta	Parte medular:
SA/225/2023	<i>"...relativo al recurso de revisión RR/DAI/786/2020-PI, es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta secretaria no fue entregado algún expediente del que hace mención por el anterior Titular de esta secretaria; por lo cual no contamos con alguna documentación para poder contestar ..." (Sic)</i>



Oficio de respuesta	Parte medular:
PM/UAPM/0133/2023	<p>"...Por lo tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/786/2020-PI..." (Sic)</p>

III.- En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito al comité de transparencia, realizar la sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

En ese sentido, con fecha 13 de febrero del año en curso, el comité de transparencia mediante acta de sesión numero **CT/0008/2024**, procedió al análisis de la información, determinando que se actualiza la hipótesis prevista en el **artículo 20, 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, por lo tanto, se **determinó realizar la declaración de inexistencia de la información, en virtud que no existe en los archivos físicos ni digitales la información requerida, no obstante que se encuentra dentro de las funciones y facultades establecidas a este Ayuntamiento, sin embargo, este mismo no existe, por tal se determina emitir la inexistencia de la información materia del presente recurso.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que **motiven la inexistencia.**

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Maxime que, el criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), establece:

Criterio 14/17

Inexistencia. Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

Por lo anterior, se aprobaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

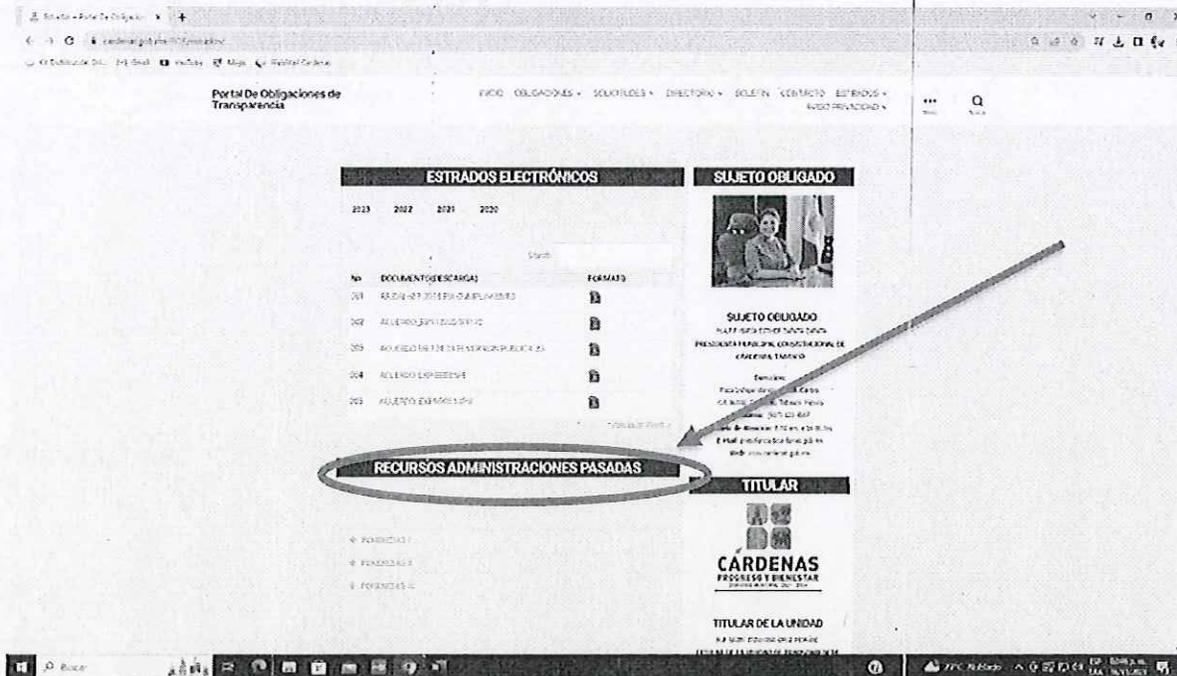
ACUERDO NO. CT/001.0008.2024.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo **"inexistencia de la información"**.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

ACUERDO NO. CT/002.0008.2024.- Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

ACUERDO NO. CT/003.0008.2024.- Se ordena se proceda a notificar el acuerdo de inexistencia de la información, así como todas las actuaciones correspondientes, mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, en virtud, por ser el único medio actual, en mención que la Plataforma Nacional de Transparencia que administra el INAI, derivada de fallas técnicas no permite la sustanciación de los recursos por no estar activos todos los controles de sub pasos para enviar el registro a la entrada del proceso inicial, incidencia que no permite la sustanciación de los recursos de revisión después de interponerlos; en consecuencia se realiza la notificación por mencionado medio de estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.



Se adjunta el acta en comento para mayor proveer.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la inexistencia de la información.

SEGUNDO: Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en este acuerdo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.



Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Fernando Cruz Ramos**, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

Dependencia: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Número de Oficio: SA/225/2023
EXPEDIENTE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

H. Cárdenas, Tabasco, a 08 de MAYO de 2023

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

M.D.P . Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco

PRESENTE:

Por este medio de manera atenta y respetuosa, le informo que después de haber hecho una **búsqueda exhaustiva** en los Archivos Físicos de esta secretaria del Ayuntamiento a mi digno Cargo; no existe información Referente a su **oficio No. PM /UTPM/0166/2023**, relativo al recurso de revisión **RR/DAI/786/2020-PI**, es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta secretaria no fue entregado algún expediente del que hace mención por el anterior Titular de esta secretaria; por lo cual no contamos con alguna documentación para poder contestar el cuestionario anexo al recurso en cuestión, por lo que me encuentro impedida Materialmente y Jurídicamente para hacer entrega de la Información requerida, esto con fundamento en los **Artículos 20 y 21 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco**, ya que toda información se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentre en virtud de la obligatoriedad de los sujetos obligados , no comprende el procedimiento de la misma y de realizar resúmenes , efectuar cálculos o cualquier tipo de investigación por lo que únicamente se proporciona información contenida en documento previamente generados en su caso que obren en el Archivo del sujeto obligado de acuerdo al Artículo 6 de la Ley antes Mencionada en líneas anteriores; de igual forma le manifiesto las Facultades de este Órgano Auxiliar de acuerdo de conformidad con el Artículo 78 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Por lo anterior, le reitero mi disposición en coadyuvar con el área que usted dirige.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
08 MAYO 2023
12:30

ATENTAMENTE

C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CÁRDENAS, TABASCO.



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024
"PROGRESO Y BIENESTAR"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CÁRDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024**

RECIBIDO
17:08
28 ABR. 2023
Fide

**C. Nifra Hernandez Olorio
Secretaria del Ayuntamiento
Presente.**

**Oficio no. PM/UTPM/0166/2023
Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 28 de abril de 2023.**

**En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha siete de febrero de 2020 que se encuentra en estado de **INCUMPLIMIENTO**, estuvo a cargo del LIC.CANEK PEDRERO VIDAL, de l cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. RR/DAI/786/2020-PI del folio infomex RS00012720 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de OCTUBRE de 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO A CABILDO MUNIICPIO DE CARDENAS TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONOFRME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION vi DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCON, CON RELACION AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL(SIC)** la cual deberá presentarla en esta unidad con fecha limite 10 de mayo del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



**C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
c.c.p. Archivo.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
Unidad de Archivos de Presidencia Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Oficio Numero: PM/UAPM/0133/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/786/2020-PI.

H. Cárdenas, Tabasco; 28 de abril de 2023.

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.

Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presente:

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0170/2023**, recepcionado con fecha veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

"...Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/786/2020-PI** del folio infomex **RS00012720** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 19 de octubre de 2020; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud..." (Sic)

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública**, me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción** por conducto de la administración pública municipal periodo **2018-2021**, la presente administración pública municipal periodo **2021-2024**, no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/o otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
Unidad de Archivos de Presidencia Municipal.



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental, de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/786/2020-PI.

IV.- De acuerdo a la precisiones anteriores, nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo, a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.



Lic. Verónica Marley Cruz Morán.
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos
De Presidencia Municipal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

AM

**Oficio no. PM/UTPM/0170/2023
Asunto: Atención de recurso de revisión
Cárdenas, Tabasco a 24 de abril de 2023.**

**Lic. Verónica Marley Cruz Moran
Jefatura del Departamento de la Unidad
De Archivo de Presidencia Municipal.
Presente.**

**En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución de fecha siete de febrero de 2020 que se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, estuvo a cargo del LIC.CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/786/2020-PI** del folio infomex **RS00012720** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de OCTUBRE de 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a **"INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO A CABILDO MUNIICIPIO DE CARDENAS TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONOFRME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCON, CON RELACION AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL(SIC)** la cual deberá presentarla en esta unidad con fecha limite 03 de mayo del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

Atentamente

M.D.R. Nayby Itzayana Cruz Moran

Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia

C. Municipal de la Unidad de Presidencia del Ayuntamiento de Cardenas, Tabasco.

c.c.p. Archivo.

@: transparencia@cardenas.gob.mx

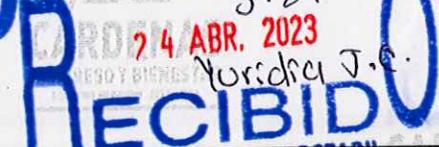
UNIDAD DE ARCHIVOS DE PRESIDENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE H. CARDENAS TABASCO. TRIENIO 2021-2024

26 ABR. 2023



CONTRALORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CÁRDENAS TABASCO TRIENIO 2021-2024

24 ABR. 2023





ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2024.

ACTA NÚMERO: CT/0008/2024.

FECHA: 13 de febrero de 2024.

LUGAR: En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

INICIO: 10:30 hrs.

CLAUSURA: 12:00 hrs.

ASISTENCIA: 04 personas

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, siendo las diez treinta horas **(10:30)** del día trece **(13)** de febrero del año dos mil veinticuatro **(2024)**, en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Ing. Maleni Ramos Rivera, Contralor Municipal; Lic. Fernando Cruz Ramos, Jefe del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lic. Rubén Brindis González, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Alfredo Aguirre Ascencio, Director de Administración**, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el cual se propone el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura y análisis de la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio No. **01061520** del recurso de revisión no. **RR/DAI/786/2020-PI**.
- IV. Aprobación, en su caso de la emisión del acuerdo de inexistencia de la información.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la Reunión.

Sometidos que fueron los puntos anteriores a la consideración de los miembros presentes, los aprueban en sus términos, dando paso inmediato al desarrollo de ellos. -

Desarrollo de la sesión y acuerdos

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del maya6"

TERCERO.- Lectura y análisis de la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio No. 01061520 del recurso de revisión no. RR/DAI/786/2020-PI. El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

ANTECEDENTES

I.- Se notificó a este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el recurso de revisión no. RR/DAI/786/2020-PI, derivado de la solicitud de acceso a la información registrada mediante el folio No.01061520, presentada con fecha 19 de octubre del 2020, misma que correspondía en turno atender a la administración pública municipal 2018-2021, no obstante, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, esta administración pública municipal periodo 2021-2024, realizo las actuaciones correspondientes para atender el interés informativo del solicitante, mismo que verso en obtener:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CÁRDENAS Tabasco Trienio 2018-2021 del PRIMER TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual." (sic)

Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

Oficio de solicitud	Unidad Administrativa	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0166/2023	Secretaría del Ayuntamiento.	SA/225/2023
PM/UTPM/0170/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0133/2023

Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.

En ese contexto, mencionadas unidades administrativas emitieron su pronunciamiento bajo el sentido de inexistencia de la información:

Oficio de respuesta	Parte medular:
SA/225/2023	"...relativo al recurso de revisión RR/DAI/786/2020-PI, es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta secretaria no fue entregado algún expediente del que hace mención por el anterior Titular de esta secretaria; por lo cual no contamos con alguna documentación para poder contestar ..." (Sic)



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

Oficio de respuesta	Parte medular:
PM/UAPM/0133/2023	<p>"...Por lo tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/786/2020-PI..." (Sic)</p>

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información, para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

CONSIDERANDO

I.- Una vez analizada las respuestas emitidas por las áreas anteriormente descritas, de conformidad a lo establecido en el **artículo 20, 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, este Órgano Colegiado, **determina realizar la declaración de inexistencia de la información, en virtud que no existe en los archivos físicos ni digitales la información requerida, no obstante que se encuentra dentro de las funciones y facultades establecidas a este Ayuntamiento, sin embargo, este mismo no existe, por tal se determina emitir la inexistencia de la información materia del presente recurso.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que **motiven la inexistencia.**

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Maxime que, el criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), establece:

Criterio 14/17

Inexistencia. Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

CUARTO.- Aprobación, en su caso de la emisión del acuerdo de inexistencia de la información. A efecto de desahogar el presente punto, se determina lo siguiente:

Se ordena generar el acuerdo de inexistencia de la información, precisando al solicitante que su interés informativo se ha atendido en apego a la normatividad en materia de transparencia.

II.-Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, determinó **CONFIRMAR**, la emisión del acuerdo de inexistencia de la información del recurso de revisión no. **RR/DAI/786/2020-PI**.

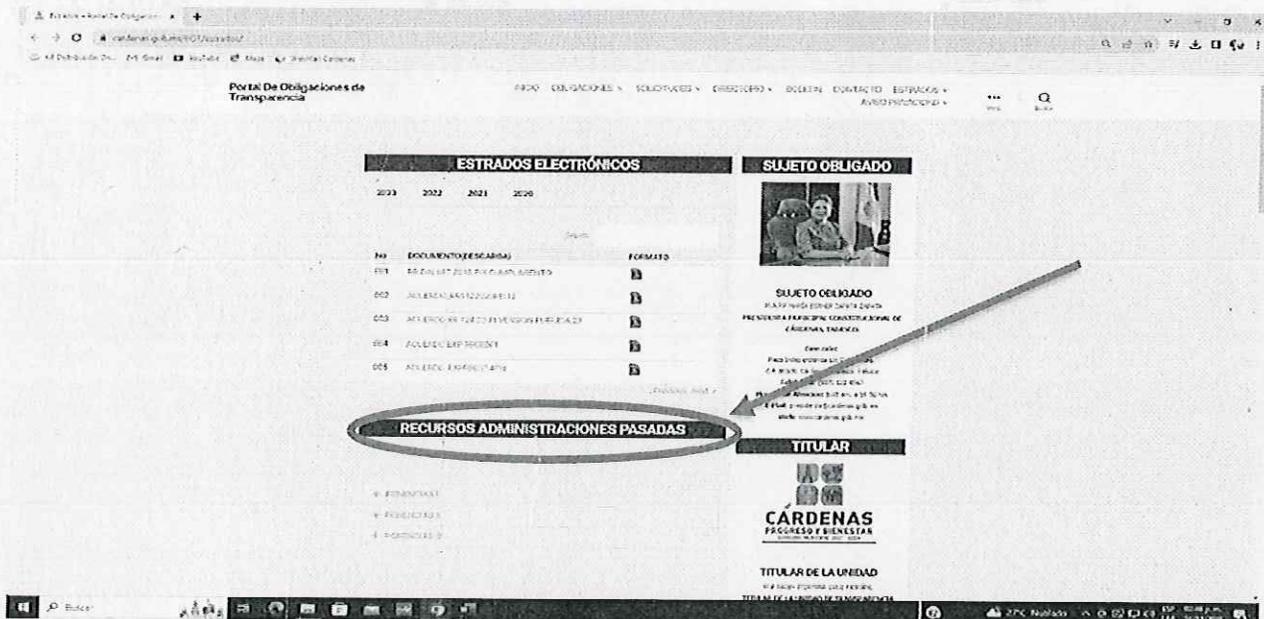
Se emiten los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO NO. CT/001.0008.2024.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo "inexistencia de la información":

ACUERDO NO. CT/002.0008.2024.- Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

ACUERDO NO. CT/003.0008.2024.- Se ordena se proceda a notificar el acuerdo de inexistencia de la información, así como todas las actuaciones correspondientes, mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, en virtud, por ser el único medio actual, en mención que la Plataforma Nacional de Transparencia que administra el INAI, derivada de fallas técnicas no permite la sustanciación de los recursos por no estar activos todos los controles de sub pasos para enviar el registro a la entrada del proceso inicial, incidencia que no permite la sustanciación de los recursos de revisión después de interponerlos; en consecuencia se realiza la notificación por mencionado medio de estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POI/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

QUINTO.- **Asuntos generales.** Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz. - - - - -

SEXTO.- **Clausura de la reunión.** El Lic. Fernando Cruz Ramos, Jefe del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que al no haber otro asunto que tratar y para dar por terminado el orden del día, declaro como finalizados los trabajos de esta sesión, siendo las 12:00 horas del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, firmando al margen y alcance quienes intervienen esta reunión, para dar mayor constancia y validez. - - - - -

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

SELLO OFICIAL:

Ing. Maleni Ramos Rivera.
Contralor Municipal.

Lic. Fernando Cruz Ramos.
Jefe del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Rubén Brindis González.
Director de Asuntos Jurídicos.

Lic. Alfredo Aguirre Ascencio.
Director de Administración.